ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA
[MC – SOC – 2026 - 044]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE ALIMENTACION AL PERSONAL DE APOYO, COMISION Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNIICPIO DE SOCORRO SANTANDER, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO.
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	2.3.2.02.02.009.05.45.4501.4501029.05: Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), implementado (fondo de seguridad y vigilancia 4% ICA).
PLAN DE DESARROLLO:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN
BANCO DE PROYECTOS	202600000002127
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	90101501: Restaurantes
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	NOVIEMBRE 12 DE 2026

El Municipio del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procede a elaborar el documento de estudios previos para adelantar un proceso de Selección de **Mínima Cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)”

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Socorro, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad,

transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Entre las obligaciones atribuidas al Alcalde Municipal está la de prestar un servicio eficiente garantizando a sus funcionarios los medios y mecanismos suficientes para desarrollar las labores en forma eficaz.

La respuesta del Estado para garantizar la conservación del monopolio legítimo de la fuerza ha sido el desarrollo e implementación de estrategias y herramientas con la correspondiente asignación de roles, responsabilidades y recursos que garanticen la seguridad y convivencia ciudadana y es así como surge la policía Nacional, con la promulgación del Decreto 1000 del 5 de noviembre de 1891, concebida como una institución armada, conformada por civiles y con la misión especial de conservar la tranquilidad pública, proteger a las personas y las propiedades; hacer efectivos los derechos y garantías que la constitución y las leyes le reconocen; velar por el cumplimiento de las leyes del país y las ordenes y disposiciones de las autoridades constituidas, prevenir los delitos, las faltas y las contravenciones y perseguir y aprehender a los delincuentes y contraventores.

Hoy, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 218 de la Carta Magna, es la Policía Nacional un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz

La Constitución Política amplió el espectro de la seguridad y los gobiernos que entraron en vigencia después de la constituyente fueron introduciendo mecanismos de política dirigidos hacia la seguridad ciudadana. En ese marco, a partir de 1997, el Estado colombiano creó dos fondos, el FONSET y el FONSECON. Ello en la dinámica de proveer recursos financieros a las actividades de fortalecimiento del aparato estatal para cumplir a cabalidad los mandatos constitucionales y legales en materia de seguridad ciudadana y convivencia ciudadana. Su arquitectura institucional vigente se circunscribe a las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, y en los decretos 2170 de 2004, 399 de 2011 y 577 de 2011.

Los FONSET son fondos cuenta, administrados como una cuenta especial, por los gobernadores y alcaldes, según sea el caso, quienes a su vez podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces. Los recursos recaudados por el respectivo FONSET, al igual que el FONSECON provienen de la contribución que las personas naturales o jurídicas realizan en el momento de suscribir contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes.

Todas las inversiones efectuadas por los entes territoriales incluyendo los relativos a la seguridad ciudadana y la convivencia ciudadana deben ser consignados en el Formulario Único Territorial, al investigar los rubros relativos a los asuntos objeto de las inversiones y gastos de los FONSET se pueden verificar los componentes discriminados con mayor nivel de detalle y especificidad de forma

que se pueden vincular dichas inversiones con los indicadores de desempeño de las políticas diseñadas para garantizar los derechos de los ciudadanos respecto de su seguridad y las garantías de plena convivencia.

Las problemáticas en convivencia y seguridad ciudadana motivan la creación y la articulación de la política pública, la norma, y el desarrollo de instrumentos fiscales de financiación, todo ello montado como un sistema armónico y funcional. En concordancia, el municipio de Socorro – Santander, aprobó para el 2020-2023, el Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana

En atención a que en el municipio de Socorro, gradualmente se encuentra en apertura de eventos como Conmemoración del 16 de Marzo, Semana Santa, Festival del Café, Ferias Y Fiestas entre otras actividades, que requiere personal de apoyo para contrarrestar la actividad delincuencial y mantener la sana convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Socorro Santander Para la vigencia 2026.

Que mediante Comité Orden Público realizado el día seis (06) de Febrero del Dos Mil veintiséis (2026), fue presentado por parte de la policía Nacional el proyecto de alimentación para el personal de apoyo a la estación de policial para la diferentes actividades que se realizan en pro de garantizar la sana convencía y seguridad ciudadana, proyecto que fue aprobado como costa en el acta número 001-del 06 de Febrero de 2026, por todos los integrantes del comité.

Teniendo en cuenta el apoyo que brinda la policía nacional mediante los refuerzos de unidades policiales, se hace necesario suministrar a las unidades policiales la alimentación durante su permanencia en el municipio de Socorro, resultando viable contratar una persona natural o jurídica que pueda realizar el suministro de la alimentación diarios de acuerdo a la necesidad del servicio

Así pues, es clara la exigencia de adelantar la contratación que tiene por objeto el **"**SUMINISTRO DE ALIMENTACION AL PERSONAL DE APOYO, COMISION Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNIICPIO DE SOCORRO SANTANDER, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO".

Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero que se enunciaran más adelante

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto el **"**SUMINISTRO DE ALIMENTACION AL PERSONAL DE APOYO, COMISION Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNIICPIO DE SOCORRO SANTANDER, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO**".**

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101501	90 Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	10 Establecimientos para comer y beber	15 Establecimientos para comer y beber	01 Restaurantes

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [**MC – SOC - 2026 - 043**], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, disponer del suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para los miembros de la policía.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista seleccionado se obliga para con el municipio a suministrar los siguientes elementos:

Ítem	Producto	Descripción del bien
1	DESAYUNO	Una porción de proteína 150 gr. (carne, pollo, huevos o tamal y/o caldo con carne o con huevo) Porción de harina y/o cereal 90 gr. (pan o arepa.) Una bebida 200 c.c. (café, chocolate o jugo)
2	ALMUERZO	Una porción de proteína 200 gr. (Carne, pollo o pescado) Harina y/o verduras (60 gr.) Cereal (arroz – 35 gr.) Tubérculo o plátano (60 gr) Leguminosas (25 gr) Jugo de fruta natural y/o botella. (60 gr). Sopa (variadas)
3	CENA	Una porción de proteína (150 gr.) Acompañante (cereal o tubérculo o plátano - 90 gr.) Bebida (200 c.c.). (Café, chocolate o jugo)

Nota: En aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista seleccionado garantizara que suministrara los alimentos en un establecimiento comercial ubicado en el casco urbano del municipio del Socorro Santander.

2.4. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima hasta el 15 diciembre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la entidad si hubiese lugar y suscripción del acta de inicio.

2.5. Tipo de Contrato

El contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

Que el código del comercio en su artículo 968 define el contrato de suministro así: **<CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>** "*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*".

2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Los alimentos deberán ser suministrador en el Socorro Santander.

2.7. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la secretaria GENERAL Y DE GOBIERNO, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Contar con un lugar en el municipio de Socorro para la preparación de los alimentos. 2) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. 3) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. 4) Los alimentos deben ser entregados debidamente empacados, individualizados en recipientes desechables, que tenga servilletas, así mismo deberán estar agrupados de forma tal que puedan ser distribuidos de forma adecuada. 5) La preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de los mismos. 6) El contratista debe garantizar que dispone de un sitio acorde para el consumo de los alimentos, garantizando los

protocolos de bioseguridad y distanciamiento social para los comensales. 7) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 8) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 9) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 10) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 11) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 12) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública. 13) Suministrar tanto en calidad y en cantidad los alimentos objeto del contrato. 14) Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado. 15) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 16) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 17) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 18) Registrar cada alimentación, con el soporte y la planilla de registro. 19) Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal. 20) Presentar la relación de alimentación suministrada. 21) Presentar informe mensual sobre las actividades desarrolladas.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, la invitación y la propuesta presentada. 2. Los alimentos deben ser entregados debidamente empacados, individualizados en recipientes desechables, que tenga servilletas, así mismo deberán estar agrupados de forma tal que puedan ser distribuidos de forma adecuada. 3. La preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de los mismos. 4. El contratista debe garantizar que dispone de un establecimiento de comercio ubicado en el casco urbano del municipio del Socorro. 5. Presentar factura y/o cuenta de cobro una vez liquidado el contrato. 6. El oferente responde por los daños que se produzcan en razón de los vicios propios en el contrato y por la mala calidad de los alimentos. 7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 8. El Contratista deberá cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, el cual estará encargado de la vigilancia y cumplimiento del objeto contractual. 9. Hacer la entrega dentro del tiempo pactado. 10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 11. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.12. Solucionar las

controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida**. 2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor del futuro contrato, la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($22.124.000)** Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido, será por lo tanto un valor fijo que será agotado de acuerdo a los precios unitarios que oferte el proponente ganador.

4.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

Nota 1: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (**Ver anexo 1**).

NOTA 2: PARA DETERMINAR EL MENOR VALOR: El valor anterior corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido. Pero Teniendo en cuenta que no se incluirán cantidades y que ellas dependerán de los refuerzos que envíen al municipio, el valor para determinar el menor precio será la sumatoria de las cifras discriminadas, que para nuestro caso será **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($76.167),** monto que se computó teniendo en cuenta la unidad en cada ración alimentaria.

Ítem	Producto	Descripción del bien	Valor unitario
1	Desayuno	Una porción de proteína 150 gr. (carne, pollo, huevos o tamal y/o caldo con carne o con huevo) Porción de harina	21.167

		y/o cereal 90 gr. (pan o arepa.) Una bebida 200 c.c. (café, chocolate o jugo)	
2	Almuerzo	Una porción de proteína 200 gr. (Carne, pollo o pescado) Harina y/o verduras (60 gr.) Cereal (arroz – 35 gr.) Tubérculo o plátano (60 gr) Leguminosas (25 gr) Jugo de fruta natural y/o botella. (60 gr). Sopa (variadas)	33.8333
3	Cena	Una porción de proteína (150 gr.) Acompañante (cereal o tubérculo o plátano - 90 gr.) Bebida (200 c.c.). (Café, chocolate o jugo)	21.167
VALOR TOTAL			**76.167.00** **Mcte**

4.2. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DEL SOCORRO pagará al Contratista mediante: ACTAS PARCIALES MENSUALES por el número de raciones que se suministren y certifique el comandante de la policía de Socorro; previa presentación de la facturación, pagos de seguridad social, relación de consumo. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la secretaría de hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

4.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **26-01204 del 09 de noviembre de 2026**, discriminado así:

CDP No. 26 –01204			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.05.45.4501.4501029.05	Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), implementado (fondo de seguridad y vigilancia 4% ICA).	FSEV FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	**$ 22.124.000**
VALOR TOTAL CDP			**$ 22.124.000**

4.4. DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	10.000
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026 = $ 1.750.905,00 Mcte			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a $290.700.597,00	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: $ 490.253.401 Mcte	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: $ 490.253.400 Mcte	Hasta $ 49.025.340 Mcte

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

5.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio

Característica	Condición
	autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.2. GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

9. BANCO DE PROYECTOS

Se adjunta al presente proceso certificación de Banco de Proyecto Municipal expedida por la Coordinadora de Banco de Proyectos N° 202600000002127.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

CESAR CEDIEL GARCIA
Secretario General y de Gobierno

Reviso Aspectos técnicos: Cesar Cediel Garcia– Secretario Grla y de Gbno
Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina jurídica